

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 3 de octubre de 1989, con el número 397.979 de registro, propiedad de MESAT, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 112, en garantía de la misma, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por importe de 1.200.000 pesetas y constituido en valores.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-3.893/95.

Madrid, 17 de noviembre de 1995.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—69.339.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de la Marina Mercante

Resolución del expediente sancionador incoado a don Albert Bernabeu Izquierdo en relación con la embarcación «Zodiac», matrícula 7.ª BA-533994

Una vez examinada la propuesta de resolución y demás documentos que integran el expediente sancionador número 94/233/0036, seguido contra don Albert Bernabeu Izquierdo como consecuencia de una infracción a normas sustantivas en el ámbito de la marina civil, tipificada como tal infracción en la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, resulta:

I. Antecedentes de hecho

Primero.—El 29 de agosto de 1994 se formuló denuncia ante la Capitanía Marítima de Gerona por el Servicio Marítimo de la Guardia Civil de Palamós, recogiendo diversos hechos presumiblemente constitutivos de infracciones a la legislación vigente sobre marina mercante, según lo dispuesto en la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, imputables a don Albert Bernabeu Izquierdo, en relación con la embarcación «Zodiac», matrícula 7.ª BA-533994.

Segundo.—Incoado el oportuno expediente sancionador con el número 94/233/0036, por el Capitán marítimo de Gerona, se remitió acuerdo de iniciación al presunto responsable, imputándosele el hecho de navegar el 16 de agosto de 1994 en la playa de Castell (Palamós), a las diecinueve treinta horas, sin estar el buque debidamente matriculado ni despachado, lo que, de probarse, constituiría infracción al Real Decreto 1027/1989, de 28 de julio, sobre abanderamiento, matriculación de buques y registro marítimo, y a la Orden de 7 de octubre de 1958, sobre rol de despacho, cuya tipificación viene recogida en el artículo 115.3.º, g) e i), de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante, considerada como falta grave por la citada Ley.

Tercero.—No habiéndose presentado alegaciones, se redactó la oportuna propuesta de resolución, siéndole igualmente notificada al presunto infractor, quien no hizo alegaciones a la misma.

Cuarto.—De las actuaciones practicadas ha quedado probado que la embarcación denunciada está matriculada. Por lo que respecta a la falta de despacho preceptivo, este hecho es constitutivo de infracción a la normativa vigente.

II. Fundamentos de Derecho

I. Vistos la Constitución española de 1978; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora; el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y demás normas de aplicación.

II. El presente expediente sancionador cumple con los principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador del título IX de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramita siguiendo el cauce formal del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y del Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de transportes y carreteras a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 125.3.º de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

III. En cuanto al fondo de lo actuado en el expediente se desprende que los hechos que dan lugar a la incoación del mismo han sido parcialmente desvirtuados.

Se han respetado escrupulosamente los requisitos jurídicos y los principios informadores de la potestad sancionadora, incluyendo la presunción de inocencia y el derecho de defensa.

Por todo ello, es criterio de este centro directivo que los hechos imputados han quedado debidamente

probados y, en el ámbito de la competencia sancionadora de la Dirección General de la Marina Mercante, constituye una infracción tipificada en el artículo 115.3.º, g), de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, considerada como falta grave en la que don Albert Bernabeu Izquierdo sería responsable de dicha infracción, en virtud de lo establecido en el artículo 118.2.º, a), de la Ley citada.

La competencia para sancionar por infracción grave le corresponde al ilustrísimo señor Director general de la Marina Mercante en el artículo 123.1, c), de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En su virtud, resuelvo imponer a don Albert Bernabeu Izquierdo una multa de 25.000 pesetas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes ante el Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Madrid, 2 de junio de 1995.—El Director general, Pedro Anatael Meneses Roqué.—67.842-E.

Autoridades Portuarias

VIGO

Don Francisco López Peña, en nombre y representación del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, ha presentado en esta Autoridad Portuaria de Vigo documentación y proyecto en solicitud de concesión para construir un aparcamiento subterráneo para vehículos, en terrenos de dominio público de la zona de servicio del puerto de Vigo, situados en el área existente entre el edificio de oficinas centrales de esta Autoridad Portuaria, el de la Comandancia de Marina y el muelle de comercio del puerto de Vigo.

Lo que se hace público a través de este anuncio, a fin de que los que se consideren afectados con la concesión que se solicita, presenten sus alegaciones dentro del plazo improrrogable de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» en el Negociado de Concesiones de esta Autoridad Portuaria, plaza del Puerto, número 1, en donde se hallarán expuestos durante las horas de oficina, la instancia y proyecto presentados, para que puedan ser examinados.

Vigo, 16 de noviembre de 1995.—El Director técnico, Luis Lara Rubido.—69.211.

Demarcaciones de Carreteras

CANTABRIA

Información pública. Estudio informativo: E.I.-E-19.C. Aprobación provisional del estudio informativo «Autovía del Cantábrico. CN-634, de San Sebastián a La Coruña. Tramo: Carretera de Bustabado-Arroyo de Las Navas del Rey. Cantabria»

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 2 de marzo de 1995 ha sido aprobado

provisionalmente el estudio de referencia, ordenando al mismo tiempo se incoe el correspondiente expediente de información pública.

Lo que se hace público para el general conocimiento y a fin de, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 10.4 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, como asimismo en los artículos 34 y demás concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, cuantos particulares y corporaciones crean estar interesados o afectados por dichas obras puedan aportar a este expediente sus observaciones o alegaciones, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, el cual afecta a los términos municipales de Cabezón de la Sal, Udías y Valdálga.

Asimismo, se hace constar que esta información pública se realiza también a efectos del estudio de impacto ambiental, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, aprobado por Real Decreto 131/1988, de 30 de septiembre, siendo su plazo el mismo señalado en el párrafo anterior.

Se hace constar expresamente que la nueva carretera tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Dicho estudio se hallará expuesto a disposición del público en el Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, número 53, novena planta, y en los Ayuntamientos afectados por el trazado.

Santander, 16 de noviembre de 1995.—El Jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.—69.257.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Resolución por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo del contador de energía eléctrica, marca «Landis & Gyr», modelo MG 330 ϕ 1 h, trifásico, para la energía reactiva, simple tarifa, sobrecargable al 300 por 100, de 5(15)A, 3 \times 63,5/110 V, 50 Hz

Vista la petición interesada por la entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Estornino, número 3, Sevilla, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo del contador de energía eléctrica, modelo MG 330 ϕ 1 h, trifásico, para energía reactiva, simple tarifa, sobrecargable al 300 por 100, de 5(15)A, 3 \times 63,5/110 V, 50 Hz, aprobado por Orden de 26 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1984), la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.10 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metroológico que realiza la Administración del Estado, una vez considerado el informe técnico emitido por «Verificaciones Industriales de Andalucía, Sociedad Anónima», de fecha 24 de enero de 1995, en el que se manifiesta la comprobación sobre los contadores presentados a examen que se corresponden con la memoria y han superado los ensayos de comprobación de los mismos respecto al modelo aprobado, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga de aprobación de modelo por un plazo de validez de dos años, a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, a favor de la entidad «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», del contador de energía eléctrica, modelo MG 330 ϕ 1 h, trifásico, para energía reactiva, simple tarifa, sobrecargable al 300 por 100, de 5(15)A, 3 \times 63,5/110 V, 50 Hz.

Segundo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, nueva prórroga de aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Resolución de aprobación de modelo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 13 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 11 de octubre de 1994), el Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.—67.593.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Economía

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-5438, incoado en esta Consejería, solicitando autorización administrativa, la declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Línea eléctrica área de alta tensión a 20 KV, de 1.979 metros de longitud, conductores tipo LA-78, sobre apoyos metálicos. Centro de transformación tipo exterior sobre apoyo metálico de 50 KVA de potencia en clase 20/B2.

Emplazamiento: Code (Riosa).

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Esta Consejería de Economía, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre; de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía, de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada. Declarar la utilidad pública en concreto a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 16 de octubre de 1995.—P. D. (Resolución de 10 de agosto de 1995, «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» del 25), el Director regional de Industria, Alejandro Rodríguez González.—67.125.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Consejería de Fomento y Trabajo

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Anuncio sobre clasificación como aguas termales las aguas del sondeo de la finca «La Carrasca», en el paraje La Calavera, término municipal de San Javier

La Dirección General de Industria, Energía y Minas hace saber que, con fecha 17 de febrero de 1994, ha resuelto clasificar las aguas del sondeo de la finca «La Carrasca», situada en el paraje La Calavera, en término municipal de San Javier, como aguas termales.

Murcia, 1 de marzo de 1994.—El Director general, Juan A. Aroca Bermejo.—36.274.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Información pública

En el ámbito del Convenio de cooperación suscrito por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad Valenciana para el desarrollo de actuaciones en infraestructura en el área de La Albufera, la Dirección General de Obras Públicas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ha redactado el proyecto de ordenación del frente litoral de El Saler, en la Devesa de La Albufera.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 146 del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de Costas, y en el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley 2/1989, de Impacto Ambiental de la Comunidad Valenciana, se abre un periodo de información pública con el objeto y plazo que se señalan a continuación:

Objeto: Consultar el proyecto y poder formular alegaciones al mismo al amparo de las normas reguladoras, tanto del procedimiento administrativo común, como del dominio público y del impacto ambiental, a los efectos de:

Afecciones de bienes y derechos públicos y privados que puedan representar las obras.

Afección de las obras al dominio público marítimo-terrestre.

Evaluación de impacto ambiental.

Plazo: Treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

El proyecto y el estudio de impacto ambiental estarán de manifiesto en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas (Servicio de Costas), avenida Blasco Ibáñez, número 50, pudiendo los interesados formular las alegaciones que consideren convenientes, en el lugar indicado y en los señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 13 de noviembre de 1995.—El Consejero, Luis F. Cartagena Travesedo.—69.212.